



## ACUERDO PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS DESARROLLADOS POR EL ESTUDIANTADO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL NIVEL LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

El Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 6, fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; así como lo señalado en los puntos de acuerdo primero, segundo y tercero, fracción III, del Acuerdo para la creación del Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato, y:

### Consideraciones

- I. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, ésta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma.
- II. La misión de la Universidad, establecida en el artículo 4 de su Ley Orgánica, establece que se procurará la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad para construir una sociedad libre, justa, democrática, equitativa con sentido humanista y conciencia social.
- III. Que entre los deberes del profesorado contenidos en el artículo 7 del Reglamento Académico, están los previstos en las fracciones II, V y VII, consistentes en desarrollar experiencias de aprendizaje y recursos didácticos acordes a las modalidades del programa educativo, que enriquezcan los procesos pedagógicos de las unidades a su cargo; evaluar a las y los estudiantes progresivamente a lo largo del periodo escolar a través de diversos mecanismos, instrumentos y criterios definidos en el programa de estudios; así como el de desarrollar actividades de tutoría en el marco del Programa Institucional de Tutoría.
- IV. El Programa Institucional de Tutoría, previsto en el artículo 16 del Reglamento Académico, tiene como objetivo el acompañamiento académico y humano de las personas que integran la comunidad estudiantil, a fin de propiciar su desarrollo integral y una buena planificación de su proyecto educativo. A través de él, se diagnostican y atienden las oportunidades para impulsar el desarrollo de talentos.



- V. Por otro lado, el Reglamento de Distinciones Universitarias de la Universidad de Guanajuato, al abordar en el artículo 17 el reconocimiento del desempeño estudiantil en su modalidad de trabajo laureado establece que se otorgará a estudiantes de licenciatura que durante o al final de su trayectoria académica, realicen y defiendan un trabajo o proyecto sobresaliente ante un jurado y este resultado sea aprobado por decisión unánime. Igualmente señala que, para este efecto, dicho jurado estará integrado en los términos del artículo 78 fracción I del Reglamento Académico.
- VI. A fin de establecer el alcance del precepto que antecede, en relación con el artículo 72 del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato, relativo a los requisitos para la obtención del grado de licenciatura, el Consejo General Universitario emitió un criterio interpretativo mediante el acuerdo CGU2023-O1-06, en la sesión ordinaria del 24 de febrero del 2023. El criterio de mérito, en lo medular, establece la elaboración de un trabajo o proyecto sobresaliente, en cualquiera de sus modalidades, constituye una alternativa para el estudiantado de que su esfuerzo se vea recompensado con la posibilidad de recibir una distinción universitaria que constará en el documento que le otorga el grado de licenciatura, sin que erija como un requisito para la obtención del grado académico citado, cuyos requisitos se explicitan en el artículo 72 del Reglamento Académico, sin que exista impedimento para que las constancias de participación del profesorado que dirija el trabajo o proyecto, así como aquél que participe como jurado, asienten que se ha tratado de un trabajo de tesis.
- VII. Así, dicho criterio de interpretación indica que el trabajo o proyecto sobresaliente puede adoptar la forma de tesis, tesina, trabajo de ejercicio profesional, artículo científico, presentación de obra o proyecto, puesta en escena, creación de obra artística, trabajo de campo, entre otros productos académicos; todos ellos susceptibles de recibir el reconocimiento en los términos del multicitado artículo 17 del Reglamento de Distinciones Universitarias, impulsando con ello el fortalecimiento de la calidad educativa y la trayectoria académica de la comunidad estudiantil. En esa tesitura, la expresión de "trabajo o proyecto sobresaliente" contenida en el artículo 17 del Reglamento de Distinciones Universitarias de la Universidad de Guanajuato, comprende una amplia gama de productos académicos que derivan del aprendizaje obtenido por el estudiantado durante su trayectoria académica, cuya expresión debe entenderse junto con la concepción de evaluación académica progresiva.



- VIII. En cuanto al Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030, PLADI, éste prevé en el eje del *Rumbo Académico*, estrategias tendientes a la consolidación de la trayectoria estudiantil con la finalidad, entre otras, de desarrollar los talentos del estudiantado. Mediante el fortalecimiento de las modalidades de enseñanza, con el compromiso del personal académico en la labor de tutoría; así como el desarrollo de la innovación e investigación científica, tecnológica y humanista; el impulso a la creatividad, el liderazgo, el emprendimiento y la innovación en toda la comunidad universitaria.

Respecto al Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato, éste tiene como eje articulador la formación integral de las personas, entendida como acción intencionada para desarrollar el pleno potencial en el espectro bio – psico – social – trascendental. Dicha formación integral se materializa en los atributos que dan identidad a su formación, particularmente la vocación científica y el espíritu innovador y emprendedor, en un horizonte que lleva al máximo desarrollo de las posibilidades del ser y la trascendencia de las personas en la construcción de una mejor sociedad. De tal suerte que, a las personas integrantes del estudiantado, al ser el centro del actuar de la Universidad, responsable de su formación integral a través del profesorado ha de fomentárseles ha de desarrollar una vocación hacia la proactividad con amplia presencia, participación, responsabilidad y compromiso con las actividades de aprendizaje restablecidas en su plan académico y de vida, así como en los en los proyectos de investigación y extensión en los que se les acompañe mediante la tutoría.

- IX. En relación con el Modelo Académico, el apartado 6.1 de la *trayectoria del estudiante: formación, acompañamiento y apoyo*, se establece que la formación integral se realiza en el trayecto y trayectoria académica; ésta última es el resultado de procesos que responden a las aspiraciones trascendentales de las personas y se concretan en acciones formativas, acompañamiento tutorial, que sobre la base de apoyos institucionales aportan a la formación integral, la identidad universitaria y la culminación de los estudios en los tiempos establecidos en los programas educativos.

Aún más, al abordar las competencias transversales del estudiantado, refiere las siguientes, de vital importancia:

1. Ejerce el liderazgo de manera competitiva e innovadora en su campo de acción mediante el trabajo colaborativo y la administración de proyectos; aporta estrategias de solución



oportunas a problemas emergentes con base en los principios éticos, el compromiso social y un enfoque sustentable.

2. Se comunica de manera oral, escrita y digital en su lengua natal y en otras lenguas, según lo requiera, para ampliar sus redes académicas, sociales y profesionales, lo cual le permite una inserción regional con perspectiva internacional.
  3. Participa significativamente en proyectos de innovación y emprendimiento social o económico para atender problemáticas específicas en diversos escenarios posibles, con una perspectiva de responsabilidad social y sustentabilidad.
  4. Contribuye de manera crítica, reflexiva y con amplio sentido de responsabilidad en los procesos de generación y aplicación del conocimiento, y de desarrollo tecnológico, lo que le permite sustentar su postura sobre temas de interés y relevancia general con respecto a otras formas de pensamiento.
- X. Las competencias transversales indicadas por el Modelo Académico, consecuencia de las acciones formativas y acompañamiento tutorial que la Universidad presta a través del profesorado, guarda estrecha relación con los deberes del profesorado que se han plasmado en la consideración tercera del presente acuerdo, ya que si bien para el fin de obtención del grado de licenciatura no se precisa la elaboración de un trabajo de titulación, se considera indispensable que las personas integrantes del profesorado incentiven entre el estudiantado del nivel licenciatura la realización de trabajos de investigación, brindándoles las herramientas para que aprendan y desarrolleen aptitudes y conocimientos sólidos que les permitan la expresión y transmisión oral y escrita de sus conocimientos y habilidades, de las soluciones que propongan para los problemas o situaciones que les sean planteados, lo anterior aunado a que todo conocimiento científico se transmite mediante artículos de divulgación o científicos, por lo que es imperante el desarrollo de las habilidades neurocognitivas que posibilitan la comunicación de información.
- XI. Por lo anteriormente expuesto, con el objetivo de coadyuvar en el fortalecimiento de las funciones esenciales de la Universidad, se considera conveniente emitir un acuerdo que contenga las disposiciones orientadoras sobre la presentación de tesis y productos académicos



desarrollados por el estudiantado de los programas educativos del nivel licenciatura de la Universidad de Guanajuato.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

**Acuerdo para la presentación de tesis y productos académicos desarrollados  
por el estudiantado de los programas educativos del nivel Licenciatura de la  
Universidad de Guanajuato**

*Presentación de tesis o producto académico*

**PRIMERO.** Corresponde a la persona estudiante de licenciatura ejercer, de manera libre e informada, la elección de presentar ante jurado una tesis o producto académico desarrollado durante su trayectoria académica, como mecanismo para la obtención del reconocimiento correspondiente, en coherencia con su proyecto educativo y de vida.

*Opciones de tesis y productos académicos*

**SEGUNDO.** Las opciones que podrán ser presentadas ante jurado para la obtención de reconocimiento incluyen:

- I. Tesis;
- II. Trabajos de investigación desarrollados por integrantes de la comunidad estudiantil que cursen programas educativos del nivel de licenciatura, tales como: artículo científico (aceptado o publicado), capítulo de libro arbitrado, ponencia publicada en memoria de congreso, tesina u otros productos afines;
- III. Proyectos de ejercicio profesional, tales como: informe, memoria, monografía o portafolio de caso práctico, de estancia, de prácticas profesionales, prácticas integradas, experiencia profesional, proyecto aplicado, plan de negocios, patente, propiedad industrial, derechos de autor, creación de micro, pequeña o mediana empresa, u otros que sean equivalentes o relacionados;
- IV. En el caso de programas educativos del área de las artes, también podrá considerarse como opción la presentación o ejecución de una obra artística, así como la gestión de proyectos artísticos o culturales.

*De los programas educativos*

**TERCERO.** Los programas educativos de licenciatura mantendrán su orientación hacia el desarrollo de competencias para el ejercicio profesional, conforme a lo establecido en el *Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico*. En consecuencia, no se incorporarán Unidades de Aprendizaje (UDA) ni actividades curriculares adicionales



específicamente destinadas al desarrollo de tesis, trabajos o proyectos contemplados en el presente acuerdo.

*Del rol de las personas integrantes del profesorado en la elaboración de  
productos académicos*

**CUARTO.** Las y los profesores, en el ejercicio de su quehacer académico, podrán fomentar la elaboración de tesis o productos académicos susceptibles de ser reconocidos conforme a lo establecido en el presente acuerdo, en el marco de la evaluación progresiva y el acompañamiento a lo largo de la trayectoria formativa del estudiantado.

*Condiciones para presentar tesis o productos académicos*

**QUINTO.** Para obtener el reconocimiento por la presentación tesis o productos académicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- I. El producto por presentar podrá haber sido desarrollado por la o el estudiante durante el transcurso de su trayectoria escolar,
- II. Atender a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Distinciones Universitarias.

A efecto de favorecer la trayectoria de la persona estudiante y con ello su egreso y titulación oportuna, es recomendable que no se requiera una inscripción administrativa para el solo efecto de sustentar ante jurado una tesis o producto académico.

*Impacto en la trayectoria del estudiantado*

**SEXTO.** La aprobación de una tesis o producto académico ante jurado impactará positivamente en la trayectoria del estudiantado, al tenor de los siguientes efectos:

- I. La posibilidad de acceder al *Reconocimiento de Trabajo Laureado*, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Distinciones Universitarias;
- II. La emisión de acta que expida la División, que contenga la leyenda del resultado de la sustentación ante jurado.

*De la participación de personas en una tesis o producto académico.*

**SÉPTIMO.** Podrán presentar ante jurado una misma tesis o producto académico hasta tres integrantes de la comunidad estudiantil, siempre que dicho producto haya sido elaborado de manera colectiva. En todos los casos, cada persona deberá realizar una defensa individual ante el sínodo correspondiente.



*Del acompañamiento académico y tutorial en los trabajos o proyectos*  
**OCTAVO.** Las y los profesores podrán dirigir y acompañar en el desarrollo de los productos académicos que se presenten ante jurado, por lo cual obtendrán, por parte de la Dirección de División, las constancias que manifiesten su participación.

*De la solicitud para presentar tesis o producto académico ante jurado*  
**NOVENO.** Corresponde a la persona estudiante solicitar formalmente a la persona titular de la Dirección de División su intención de presentar una tesis o producto académico ante jurado, en la consideración de que es responsabilidad de su persona la concreción de su formación integral y la planeación de su proyecto educativo.

*Proceso para presentar una tesis o producto académico ante jurado.*  
**DÉCIMO.** Para la presentación de una tesis o producto académico ante jurado se atenderá a lo siguiente:

- I. La persona estudiante deberá presentar solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección de División, anexando la tesis o producto académico correspondiente, el nombre de quien brindó acompañamiento académico y la propuesta de las personas que podrían integrar el jurado, en atención a lo dispuesto en el artículo 77 y 78 fracción I del Reglamento Académico.

Para la presentación de tesis, la solicitud deberá contar con el visto bueno de la persona que acompañó el desarrollo de esta.

En cuanto a la presentación de trabajos de investigación, proyectos de ejercicio profesional y productos del área de las artes, se podrá solicitar posterior a la validación del producto académico por la instancia correspondiente que lo reconoce o acredita.

- II. La persona titular de la Dirección de División designará a quien desarrolle las actividades de tutoría y dirección y, en su caso, a quien desarrolle la función de tutoría y co- dirección del producto académico.
- III. La persona titular de la Dirección de División designará a las personas integrantes del sínodo en los términos del artículo 78 fracción I del Reglamento Académico.
- IV. La presentación ante jurado se llevará a cabo en la fecha, horario y modalidad aprobado por la Dirección de División.



Cuando, a juicio de la persona estudiante, no existan las condiciones adecuadas para llevar a cabo la presentación de la tesis o producto académico ante jurado, una vez concluidos los créditos establecidos en el programa educativo, la persona estudiante podrá solicitar formalmente a la Dirección de la División la no continuidad del procedimiento.

*Del formato del trabajo o proyecto*

**DÉCIMO PRIMERO.** El formato y contenido de la evidencia del trabajo o proyecto a que hace referencia el punto segundo de este acuerdo, en sus fracciones II, III y IV, deberá conservar la forma en que fueron originalmente desarrollados en el marco de la actividad correspondiente. En el caso de tesis, se atenderá a lo establecido en los lineamientos adoptados por el Consejo Divisional que corresponda, requiriendo la autorización previa de la persona titular de la Dirección.

*De la obtención de grado*

**DÉCIMO SEGUNDO.** La o el estudiante deberá cumplir con los requisitos de obtención de grado establecidos en el artículo 72 del Reglamento Académico. Para el caso de que la presentación de la tesis o trabajo académico resulte en una aprobación por mayoría o por unanimidad de quienes integren el jurado, se deberá asentar en el acta que para el efecto emita la División.

*De las constancias que avalan la labor desarrollada por el profesorado.*

**DÉCIMO TERCERO.** Las Divisiones correspondientes emitirán las constancias que acrediten la participación del profesorado en actividades de dirección, acompañamiento o participación como integrante del jurado en el acto de defensa de tesis o producto académico. Dichas constancias deberán especificar el tipo de producto académico y el rol de participación según corresponda.

### Transitorios

**Primero.** Se instruye a la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato realice las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**Segundo.** Se exhorta a las personas titulares de las Direcciones de División a instrumentar esta iniciativa bajo los principios del Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato que deriven en el fortalecimiento de la trayectoria del estudiantado y en la culminación oportuna de los estudios de licenciatura.

**Tercero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.



Cuarto. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de octubre de 2025 dos mil veinticinco. El Secretario del Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Salvador Hernández Castro**. -Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

#### CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO PARA LA PRESENTACIÓN DE TESIS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS DESARROLLADOS POR EL ESTUDIANTADO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL NIVEL LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato en fecha 22 de octubre de 2025 y publicado en Gaceta Universitaria el 23 de octubre de 2025. DOY FE.